

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 109 BIS B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que el Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, al que se le denominará Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, como organismo garante, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la Ley, el cual se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho, así como por lo que establezca la Ley Local en la materia;
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios;
3. Que el artículo 32, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece que la Comisión tendrá la atribución de establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
4. Que el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa señala que la Comisión emitirá políticas de transparencia proactiva en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley General y la presente Ley;

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Pleno es el órgano supremo de decisión de la Comisión y se integra por tres Comisionados;
6. Que el artículo 25, fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, faculta al Pleno para aprobar los acuerdos y lineamientos en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los manuales de organización y de procedimientos internos de la Comisión;
7. Que el artículo 62, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, señala que corresponde a la Unidad de Gobierno Abierto la facultad de proponer las políticas de transparencia proactiva y promover la difusión de información de interés público con base en los lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público;
8. Que en fecha 26 de Abril del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que abroga los "Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva", y crea los "Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva", y los "Lineamientos para Determinar los Catálogos de Publicación de Información de Interés Público"; y,
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los organismos garantes podrán orientar sus propias políticas de transparencia proactiva, siempre en apego a las disposiciones de los referidos Lineamientos, así como de la propia Ley General, en razón de sus particularidades institucionales, geográficas, sociales, entre otras.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO


ÚNICO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.**

TRANSITORIOS


PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y en el portal institucional www.ceaipsinaloa.org.mx


Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número S.O. 52/2023 de fecha 12 de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Comisionada Liliana Margarita Campuzano Vega y los Comisionados José Luis Moreno López y José Alfredo Beltrán Estrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 28 fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, ante la Lic. Ana Cristina Félix Franco, Secretaria Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción V del citado Reglamento, **QUIEN DA FE.**




Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada



José Luis Moreno López
Comisionado Presidente



José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado



Ana Cristina Félix Franco
Secretaría Ejecutiva

